

de Agosto de 1981

República a cargo de los asuntos del Ministerio de Agricultura para que, en nombre y representación del Estado, interponga las acciones judiciales a que hubiere lugar, contra la firma Alfemois, así como contra los que resulten responsables por las irregularidades incurridas con motivo de la adquisición de cinco motores para las unidades móviles asignadas a los Juzgados de Tierras de la República;

Que, el Tribunal Agrario mediante Oficio No. 02-81-TA-P de 23 de marzo de 1981, comunicó al Procurador General de la República que la empresa comercial Alfemois ha hecho entrega con fecha 19 de marzo de 1981 de los cinco motores adquiridos; y, dicho Tribunal, con la Resolución No. 14/81-TA.S, expedida el 29 de abril de 1981, sancionó administrativamente a los servidores involucrados en el proceso aperturado, por faltas de carácter disciplinario cometidas en el ejercicio de sus funciones;

Que, con arreglo a la opinión del señor Procurador General de la República contenida en el Oficio No. 392/81-PGR-MJ, de 26 de marzo de 1981, compartida por el Tribunal Agrario, y, a lo resuelto en el proceso administrativo precitado, resulta innecesaria la formulación de las acciones judiciales correspondientes, por cuanto se ha cumplido extrajudicialmente los objetivos de la Resolución Ministerial autoritativa;

Estando a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la Resolución Ministerial No. 00088-81-AG-TA, de fecha 30 de enero de 1981, a que se refiere la parte considerativa de la presente.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

DECLARARON DE PRIORIDAD NACIONAL IMPLEMENTACION INDUSTRIAL DE 100 MIL HAS. DE PROYECTO UTILIZACION FORESTAL DE BOSQUES TROPICALES DE YURIMAGUAS

DECRETO SUPREMO N° 136-81-AG.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 00074-80-DGFF, se han reservado para los fines del Proyecto Utilización Forestal de Bosques Tropicales de Yurimaguas 200,000 hectáreas de las cuales el área neta para la implementación industrial es de 100,000 hectáreas de acuerdo al plano y memoria descriptiva que forma parte del presente Decreto Supremo.

Que para la implementación de dicho Proyecto es necesario declararlo prioritario y de interés público la puesta en marcha para convocarse a concurso para su implementación por el sector privado.

Que es necesario constituir una comisión biseccional con representantes del Ministerio de Agricultura y del Ministerio de Industria, Turismo e Integración para encargarse del concurso antes referido

DECRETA:

Artículo 1°— Declárase de prioridad nacional y de interés público la implementación industrial de 100,000 hectáreas del Proyecto Utilización Forestal de Bosques Tropicales de Yurimaguas, ubicado en los Departamentos de Loreto y San Martín que será otorgado mediante concurso público.

Artículo 2°— Apruébase las Bases del Concurso de presentación de propuestas para la implementación del Proyecto Forestal Yurimaguas que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 3°— Constitúyase una comisión biseccional de concurso conformada por representantes del Ministerio de Agricultura y del Ministerio de Industria, Turismo e Integración para encargarse de la recepción, evaluación y calificación de las propuestas que se presenten al referido concurso.

Artículo 4°— Autorízase al Director Regional de Agricultura de la Región Agraria XII - Iquitos para que suscriba los contratos de exploración y evaluación y de extracción forestal con el ganador de la buena pró.

Artículo 5°— El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Agricultura y de Industria, Turismo e Integración.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de Agosto de mil novecientos ochentio uno.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

ROBERTO PERSIVALE SERRANO, Ministro de Industria, Turismo e Integración.

DECLARAN IMPROCEDENTE QUEJA CONTRA UN FUNCIONARIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00797-81-AG/DRA-III-T

Lima, 26 de Agosto de 1981.

VISTO: Los actuados administrativos concernientes a la parcela denominada "El Castillo" del ex-predio "San Idelfonso", ubicado en el distrito de Virú, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante escritura de fecha 2 de agosto de 1979 reiterado por el 6 de febrero de 1980, ambos presentados ante la Dirección General de Refor-